



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por NURYS ESTHER OJEDA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., informándole lo resuelto por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el veintinueve (29) de octubre del 2021. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día trece (13) de enero del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la Acta Resolutiva de segunda instancia. Sírvasse proveer.

ELAINE BERNAL PIMIENTA
Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013015011- 2019 – 00125 (68.018 A)
DEMANDANTE	NURYS ESTHER OJEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, tres (03) de febrero del Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ la sentencia apelada proferida por este Despacho Judicial en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Además, imponiendo costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES así: fíjese la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigente como agencias en derecho, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se condenó en costas en primera instancia a COLFONDOS S.A., se dispondrá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigente del año 2020, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del veintinueve (29) de octubre del 2021, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada del veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), proferida por este Juzgado.
2. Fíjense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente a dos (2) salarios mínimo mensual legal vigente, a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.
3. Líquidense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, incluyendo las agencias en primera instancia de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes del 2020, a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A., y las de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES fijadas por nuestro superior en la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigente del 2021.
4. PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00125 (68.018 A)

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfffbc4fb7d7a2c390f6b971f4cad1db05d851134d0b3de206efc2d4d2be08b**

Documento generado en 03/02/2022 01:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>